



7354001

AUTO

INVESTIGADO: JUAN DAVID BOLIVAR MOLINA  
Rad.0880-2014 Marzo 14

San José de Cúcuta, Diez y Siete ( 17 ) de Octubre de Dos Mil Catorce ( 2014 )

Mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2014-Fol.45 se ordenó correr traslado al Investigado **JUAN DAVID BOLIVAR MÓLINA** por el término de Diez(10) días para que presentara alegatos.-

La **Ley 1610 de 2013** Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral, establece claramente:

**Artículo 10. Período probatorio.** .....Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por tres (3) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

En consecuencia y dado un error de digitación se procederá tal y como lo ordena la Ley 1437 de 2011 en su:

**Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Advertida la anterior situación procesal y en aras de garantizar el debido proceso al investigado, se

**DECIDE:**

Correr TRASLADO al Investigado por el término de Tres(3) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo ordenado en el art. 10 de la Ley 1610 de 2013 y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

**LUIS F. ORTIZ FLOREZ**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social